CONSTANCIA SECRETARIAL: 18/11/2022. A despacho del Señor Juez informando:
1. Que el día de hoy se hizo presente en la ventanilla del Despacho el señor CARLOS EDUARDO JARAMILLO ARANGO, con el fin de reclamar la suma de dinero que a su favor corresponde según decisión de fecha 19/08/2022 y que debió consignar la contraparte en la cuenta judicial del despacho. Frente a la petición, se le reitera al usuario la situación que ya le había sido informada con anterioridad en el sentido de que al día de hoy no era posible realizar la entrega de los dineros, puesto que los mismos fueron consignados por el obligado en cuenta diferente a la de este Juzgado. Frente a la notable y alterada reacción del usuario se le invita a la calma e indica que puede hacer uso de las acciones legales correspondientes y de ser su intención ejecutar el cobro de conformidad con el numeral segundo de la mencionada decisión.

2. Posterior al acontecimiento, se recibe en el correo electrónico del despacho respuesta del Grupo de Fondos Especiales de la Rama Judicial en atención al requerimiento realizado, informa:

Asunto: Requisitos para la devolucion de sumas de dinero-conversión a cuenta Judicial

Atento saludo estimados Señores:

De conformidad con el oficio No 2184 mediante el cual requieren la conversión de unas sumas de dinero consignadas por error a la cuenta de "juramento estimatorio" , de manera atenta debo indicarle:

Para todo tipo de devolución de sumas de dinero, a partir del 24 de mayo de 2019 rige la Resolución n.° 4179 "Por medio de la cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establece los requisitos para atender las solicitudes de devolución de sumas de dinero", por tanto, debe: radicar los documentos que a continuación se detallan en físico y original, en la calle 72 No. 7-96 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Grupo de Fondos Especiales.

(…)

POR ERROR EN CONSINGACIÓN: 2) Conversion a cuenta judicial.

a) Documento firmado por el responsable del despacho judicial en el cual: informe el error en la consignación, indistintamente de que provenga del consignante, del despacho judicial o del banco; exprese el valor total de la solicitud; manifieste que la conversión de la suma de dinero se efectúe a la cuenta del despacho judicial y suministre la siguiente información para la constitución del depósito:

Nombre del despacho judicial			
NIT Seccional:			
Cuenta del despacho judicial No.: Código interno de la cuenta en el Banco Agrario: Número de Radicado del Proceso (23 dígitos):			
Valor total a devolver:			
Demandante/Denunciante	C.C./NIT	Nombre:	C.C./NIT
Demandado/Denunciado	C.C./NIT	Nombre:	C.C./NIT

b) Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado o del despacho judicial, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.

c) Copia legible de la consignación realizada. Resolución 4179 de 2019 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

d) documento de identificación de quien realizo la consignación o del beneficiario final de la devolución.

Pasa para proveer.

JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO	2641
RADICADO:	17-001-40-03-002-2020-00424-00
PROCESO:	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE:	CARLOS EDUARDO JARAMILLO ARANGO
DEMANDADA:	LUZ MARIA JARAMILLO ARANGO

Vista la constancia que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta dada por la UNIDAD DE PRESUPUESTO, GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para los efectos pertinentes.

2. REQUERIR a la demandada LUZ MARIA JARMILLO ARANGO, a través se apoderado judicial, para que, en el TÉRMINO DE EJECUTORIA de esta decisión, aporten al Despacho declaración juramentada del consignante donde manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario; copia legible de la consignación realizada -Resolución 4179 de 2019 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-; copia del documento de identificación de quien realizo la consignación.

3. CONMINAR al demandante señor CARLOS EDUARDO JARAMILLO ARANGO, para que, si es su intención, presente ante el despacho solicitud de ejecución de la suma de dinero que a su favor se estableció en el numeral segundo de la sentencia proferida el 19/08/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-11-2022

Jennifer Carmona García-Secretaria